



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000068556** dictada por la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 15 de diciembre de 2023, relativa al reconocimiento de la obligación de la 2ª relación de beneficiarios de la línea de «Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales, convocatoria 2023» (nº de subvención 2023-000406; nº de expediente E2023001628).

“Asunto: Concesión de las Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales, convocatoria 2023 (nº 2023-000054), nº de expediente E2023001084.

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales** », convocatoria 2023 (nº 2023-000054), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000016672 de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria 2023 de Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales.

Segundo.- Las citadas Bases y convocatoria fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 34, de 20 de marzo de 2023. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **681898**.

Tercero.- En el mencionado Acuerdo se autorizaba, para el presente ejercicio económico, un gasto ascendente a **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, (220.000,00€)** a imputar a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-48940, nº de propuesta 23-001363, declarando dicho crédito **ampliable en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, lo que permitiría emplear hasta un máximo de **TRESCIENTOS VEINTE MIL**

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/21





(320.000,00€), que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Cuarto.- El objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales de la isla de Tenerife.

Quinto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes que se desarrolló entre el 21 de marzo y el 19 de abril de 2023, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 18 solicitudes. Se comprueba que las solicitudes E2023001084SS00005 y E2023001084SS00006 se encuentran duplicadas, correspondiendo estas a la solicitud nº E2023001084SS00008 presentada por el Círculo de Empresarios y Profesionales del Sur de Tenerife, por lo que el número total de subvenciones a revisar es de 16.

Sexto.- Tras un primer análisis de las solicitudes, se determina que seis de ellas no requerían subsanación de documentación alguna.

Mediante anuncio publicado el 10 de mayo de 2023 en el Tablón de Anuncios de la Corporación disponible en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), se requirió a una pluralidad de solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Séptimo.- Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 24 de mayo de 2023, se verifica que todas las Entidades aportan la documentación requerida, procediéndose así al estudio de la misma. Tras el análisis en detalle del contenido de las memorias de los proyectos a desarrollar, se consideró necesario solicitar aclaraciones a varias Entidades, ya que la información aportada resultaba insuficiente a efectos de poder valorar técnicamente el Proyecto, así como la adecuación de los gastos previstos a las actividades a desarrollar. Una vez finalizado el plazo establecido a efectos de presentación de las aclaraciones solicitadas, se procede a valorar las solicitudes.

Octavo.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informa que cinco (5) de las solicitudes incurrieron en alguna circunstancia que impedía su consideración como

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/21	



beneficiario/a potencial de la subvención, conforme a lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria, y por lo tanto procedería declararlas desestimadas.

Noveno.- Considerando, que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 8ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, se adjudicarán a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los siguientes criterios:

• CRITERIOS	• PUNTA CIÓN
• A. Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes (*)	25
• B. Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector industrial(**) y/o artesanal(***)	20
• C. Proyectos en los que, al menos, el 50% de participantes sean empresarias individuales (autónomas) o se trate de empresas participadas únicamente por mujeres.	15
• D. Proyectos con cofinanciación igual o superior al 30% del coste total del proyecto.	10
• E. Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de proyectos de similares características en los últimos 3 años (****)	5
• Puntuación máxima para los proyectos	75 Puntos

(*) Según el Reglamento N° 651/2014 de la Comisión Europea, define el concepto de microempresa, como aquellas empresas con menos de diez trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no superará los dos millones de euros.

(**) Se entenderá por industria, a la definición establecida en el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

(***) Se considera artesanía, según la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, a la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/21	



haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración, la actividad deberá estar incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos establecido por el Gobierno de Canarias, ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

(****) Se valorará con 5 puntos a aquellas Asociaciones/Federaciones que, en los últimos 3 años, hayan desarrollado, al menos, 2 proyectos de características similares. Se entiende por "proyectos similares" aquellos cuyo presupuesto total sea similar al del proyecto para el que se solicita financiación (con un margen de +/- 10%) y cuyas actividades se centren fundamentalmente en servicios de formación y consultoría. Debe tratarse de proyectos ejecutados en su totalidad.

Décimo.- Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 6 de noviembre de 2023, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2023, con el fin de evaluar las once (11) solicitudes restantes, que fueron baremadas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 12ª de las reguladoras de la presente convocatoria, clasificadas según la puntuación obtenida de mayor a menor, atendiendo al crédito disponible.

El siguiente cuadro recoge las solicitudes recibidas una vez ordenadas según a la puntuación obtenida conforme a las Bases Reguladoras, así como el importe de subvención solicitada:

EXPEDIENTE		CRITERIOS					Puntos	Fecha completa expte.	IMPORT E SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER
		A.	B.	C.	D	E				
E2023001084SS00004	CLUSTER CANARIO DEL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA	25	20	15	10	0	70	19/07/2023	42.000,00	42.000,00
E2023001084SS00016	ASOC. CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA	25	20	15	10	0	70	19/07/2023	42.000,00	42.000,00

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/21	



E2023001084SS00008	ASOC CIRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SUR TENERIFE(CEST)	25	20	15	10	0	70	19/07/2023	48.000,00	48.000,00
E2023001084SS00018	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLÚSTER INCO-LAB	25	20	15	10	0	70	20/07/2023	42.499,86	42.499,86
E2023001084SS00001	ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE	25	20	15	0	5	65	13/07/2023	46.500,00	46.500,00
E2023001084SS00014	ASOC. INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	25	20	15	0	5	65	18/07/2023	44.000,00	44.000,00
E2023001084SS00007	ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS INNOVALIA	25	20	15	0	0	60	07/07/2023	50.000,00	50.000,00
E2023001084SS00013	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)	25	0	15	10	0	50	11/07/2023	35.000,00	34.930,00
E2023001084SS00012	ASOC. ZONA CENTRO STA. CRUZ TENERIFE	25	0	15	10	0	50	14/07/2023	35.000,00	34.930,00
E2023001084SS00011	ASIEC - ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIAL CANARIA	25	0	15	10	0	50	17/07/2023	35.000,00	34.930,00
E2023001084SS00017	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANARIAS	25	0	0	0	0	25	20/07/2023	49.450,00	49.450,00

Undécimo.- Mediante Resolución R0000066402 de fecha 16 de noviembre de 2023 se procede a **autorizar la ampliación del crédito** presupuestario inicialmente aprobado por Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2023, relativo al otorgamiento de Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/21	



empresarial y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales 2023 (Subvención 2023-000054) en un importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-48940, con número de propuesta 23-010012, descripción "CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO EMPRESARIAL REALIZADAS POR ASOCIACIONES EMPRESARIALES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES, AÑO 2023", expediente E2023001084, ítem 23-025349.

Una vez realizada esta ampliación de crédito, el total consignado para la citada línea de subvención en la presente convocatoria, asciende a una cantidad total de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €).

Duodécimo.- Con fecha 10 de noviembre de 2023 se constata que los certificados de estar al corriente con AEAT, ATC, ECIT y TGSS de la ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE con NIF G76681493 han caducado. En la solicitud de subvención, se autorizó a la intermediación de dicha información, razón por la cual se procede a intermediar de oficio los mismos, comprobándose que la ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE con NIF G76681493 no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Dada esta situación, el día 10 de noviembre de 2023 se pone a disposición de la ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE con NIF G76681493, notificación de requerimiento de certificado de hallarse al corriente con la AEAT, conforme al artículo 73.2 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito para presentarlo, advirtiéndole que finalizado el citado plazo sin que se haya realizado dicha actuación se tendrá por efectuado el trámite, elevándose en consecuencia a resolución del órgano competente lo que proceda.

La entidad interesada, accede a la notificación el día 20 de noviembre de 2023, teniendo como **plazo para la aportación de la documentación requerida, hasta el día 4 de diciembre de 2023**. Finalizado dicho plazo, se constata que no ha tenido entrada en el registro de la Corporación la documentación requerida.

En consecuencia, con fecha 11 de diciembre de 2023 se emite Resolución R0000067689 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa sobre el decaimiento del derecho al trámite de ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE.

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/21





Decimotercero.- Se constata por tanto, que la entidad ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE con NIF G76681493 no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, por lo que no puede obtener la condición de beneficiaria, conforme se establece en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Una vez ordenadas las solicitudes presentadas y atendiendo al crédito disponible, los importes a conceder son los siguientes:

Expedientes	A	B	C	D	E	Puntos	Importe a recibir (€)
E2023001084SS00004	25	20	15	10	0	70	42.000,00
E2023001084SS00016	25	20	15	10	0	70	42.000,00
E2023001084SS00008	25	20	15	10	0	70	48.000,00
E2023001084SS00018	25	20	15	10	0	70	42.499,86
E2023001084SS00014	25	20	15	0	5	65	44.000,00
E2023001084SS00007	25	20	15	0	0	60	50.000,00
E2023001084SS00013	25	0	15	10	0	50	34.930,00
E2023001084SS00012	25	0	15	10	0	50	16.570,14 €
TOTAL							320.000,00 €

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/21	



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Importe solicitado	Importe a conceder
E2023001084SS00004	CLUSTER CANARIO DEL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA	42.000,00 €	42.000,00 €
E2023001084SS00016	ASOC. CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA	42.000,00 €	42.000,00 €
E2023001084SS00008	ASOC CIRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SUR TENERIFE(CEST)	48.000,00 €	48.000,00 €
E2023001084SS00018	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLÚSTER INCO-LAB	42.499,86 €	42.499,86 €
E2023001084SS00014	ASOC. INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	44.000,00 €	44.000,00 €
E2023001084SS00007	ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS INNOVALIA	50.000,00 €	50.000,00 €
E2023001084SS00013	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)	35.000,00 €	34.930,00
E2023001084SS00012	ASOC. ZONA CENTRO STA. CRUZ TENERIFE	35.000,00 €	16.570,14 €

En la primera columna se recoge el importe que solicitan.

En la segunda columna se recoge el importe que les corresponde recibir. La última columna recoge los importes a conceder teniendo en cuenta el crédito disponible.

Decimoquinto.- Por tanto, resultan **ocho beneficiarios**, por el total de subvenciones a conceder de **TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €)**, **teniendo en cuenta el crédito disponible.**

Decimosexto.- Se pone de manifiesto que consta cada uno de los informes técnicos individuales de cada solicitante en el expediente administrativo alojado en el gestor de expediente con número E2023001084.

Decimoséptimo.- Se constata que el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria correspondiente al expediente E2023001084SS00012, relativo a ASOCIACION ZONA CENTRO SC con NIF G38345427 ha expirado, por lo que se pone a su disposición notificación de requerimiento del mismo el día 5 de diciembre de 2023, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su aportación. La entidad aporta dicho certificado de encontrarse al corriente con ATC en plazo, el día 11 de diciembre de 2023.

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/21	



Decimoctavo.- En consecuencia, se propone la **concesión** de las siguientes subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en las bases 8ª, 9ª, 10ª y 12ª sobre la concesión e importe de las mismas:

Expedientes	Solicitante	NIF	Puntos	Subvención (€)
E2023001084SS00004	CLUSTER CANARIO DEL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA	G76031038	70	42.000,00
E2023001084SS00016	ASOC. CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA	G76024074	70	42.000,00
E2023001084SS00008	ASOC CIRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SUR TENERIFE(CEST)	G38534434	70	48.000,00
E2023001084SS00018	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLÚSTER INCO-LAB	G02738169	70	42.499,86
E2023001084SS00014	ASOC. INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	G38020145	65	44.000,00
E2023001084SS00007	ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS INNOVALIA	G95210910	60	50.000,00
E2023001084SS00013	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)	G38869525	50	34.930,00
E2023001084SS00012	ASOC. ZONA CENTRO STA. CRUZ TENERIFE	G38345427	50	16.570,14
TOTAL				320.000,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Para la presente convocatoria se aprobó un **crédito de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, (220.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **23-0801-4333-48940**, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a percibir será de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, por la totalidad de los conceptos que se consideren subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12ª.

Segundo.- Se constata, por tanto, que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las once (11) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras,

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/21	



superaría el total de **DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS, (220.000,00€)**, de acuerdo al crédito disponible en 2023.

Tercero.- A fin de poder atender el abono de subvenciones al mayor número posible de los potenciales beneficiarios de la convocatoria, mediante **Resolución R000066402 de fecha 16 de noviembre de 2023** de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, se procede a **autorizar la ampliación del crédito de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** y así alcanzar un crédito total de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €), cumpliendo por tanto con los requisitos establecidos en el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo estima el órgano competente.

En todo caso, no habría fondos suficientes con cargo a esta convocatoria, a pesar de la ampliación de crédito, para otorgar la subvención a la que tendrían derecho todos los potenciales beneficiarios.

Cuarto.- Consta en el expediente documento contable que se ajusta a la norma de aplicación e identifica al acreedor, el importe y la causa de la concesión de las subvenciones.

Quinto.- La Base Reguladora 8ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 2ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 12ª, hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Sexto.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Séptimo.- Asimismo, según establece el artículo 13 de las Bases Reguladoras, la **justificación** del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los **fondos concedidos y anticipados**, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, (art. 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/21





la documentación que se señala en la Base 13ª.2. de las reguladoras de la convocatoria (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 34, de 20 de marzo de 2023).

En la convocatoria aprobada por AC0000016672 del Consejo de Gobierno Insular de 15 de marzo de 2023, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 34, de 20 de marzo de 2023 se estableció expresamente que el plazo para la justificación final de las subvenciones concedidas el mismo se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Octavo.- Respecto de la justificación de tales ayudas, la Base 13.3 de las reguladoras de estas recoge literalmente que:

“(…)Por lo que se refiere al plazo para la justificación final de las subvenciones concedidas el mismo se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado. Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación. La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa final, habrá de formularse en todo caso, al menos 30 DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.”

Noveno.- En virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio tras el análisis de las referidas solicitudes, así como de la documentación adjunta a ellas y de la, en su caso, intermediada en virtud de la autorización conferida al efecto, pone de manifiesto que queda verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones y emite informe con fecha 6 de noviembre de 2023.

Undécimo.- Las obligaciones de los beneficiarios de la subvención se detallan en la Base Reguladora 14ª.

Duodécimo.- A tenor del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como de la base reguladora 9ª, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/21





otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimotercero.- De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General, que emitió informe favorable nº 2023001622 de fecha 14/12/2023.

Decimocuarto.- Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico que ostenta entre sus atribuciones, y en virtud de lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, la Base 10ª de las Reguladoras de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, la competencia para la disposición del gasto correspondiente.

Visto el reciente cambio de Gobierno Insular, mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de junio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial por el que se acordó el nombramiento de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa y le atribuye, entre sus competencias, la de "Promoción y desarrollo del comercio" (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023), la competencia para concesión de dicha subvención corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

Decimoquinto.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067246, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y en consideración con el acta del órgano colegiado reunido el 6 de noviembre de 2023 **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/21





Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
E2023001084SS00002	ASOCIACIÓN CLUSTER ENOTURISMO DE CANARIAS	G76803063	Las Bases Reguladoras, en su punto 2.1.1. recogen que “los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto.” En este sentido, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco del Proyecto, así como el número previsto de empresas participantes, se considera que, con la información aportada por la Entidad, no queda suficientemente justificada la adecuación y necesidad de los gastos previstos al proyecto que se pretende desarrollar.
E2023001084SS00003	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE GUÍAS DE TURISMO DE TENERIFE	G38596870	El Proyecto a realizar <u>no cumple con la totalidad de los requisitos para para ser financiable</u> . En concreto, entre otros requisitos, la Convocatoria establece que: “El importe mínimo a alcanzar por el gasto subvencionable es de 25.000,00€”. No obstante, el presupuesto del Proyecto a desarrollar asciende a 16.157,00 € (incluido IGIC), no alcanzándose así el importe mínimo exigido de gasto subvencionable.

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/21	



Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
E2023001084SS00009	CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	G38025151	<p>Las Bases que rigen la convocatoria, en su punto 4.2.a) establecen que no podrán obtener la condición de beneficiarias la entidades en quienes concurra, entre otras circunstancias, "Percibir cualquier otro tipo de ayuda o subvención directa para proyectos de similares características en el mismo ejercicio procedentes del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, o de su sector público insular, en este último caso formalizada mediante la suscripción de convenios o fórmulas análogas para su ejecución."</p> <p>En este sentido, cabe señalar, mediante Resolución de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la empresa, se ha concedido una subvención nominativa a la Confederación de Empresarios de S/C de Tenerife para el Desarrollo del Programa Tenerife Mentoring 2023. Dicha subvención nominativa se enmarca en el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y CEOE Tenerife para el impulso de la Consolidación Empresarial.</p>

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/21	



Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
E2023001084SS00010	FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIA	G38055612	<p>Las Bases Reguladoras, en su punto 2.1.1. recogen que “los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto.”</p> <p>En este sentido, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco del Proyecto, así como el número previsto de empresas participantes, se considera que, con la información aportada por la Entidad, no queda suficientemente justificada la adecuación y necesidad de los gastos previstos (especialmente los de personal) al proyecto que se pretende desarrollar.</p>
E2023001084SS00015	ASOCIACIÓN TECNOLÓGICA CAPÍTULO CANARIA DE “INTERNET SOCIETY”	G76795913	<p>Las Bases que rigen la convocatoria, en su punto 4.1.a) establecen que “<i>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones de las mismas, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife</i>”. No obstante, de la lectura de los Estatutos, se deduce que no se trata de una Asociación Empresarial.</p>

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/21	



Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
E2023001084SS00001	ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE	G76681493	No se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, por lo que no puede obtener la condición de beneficiaria, conforme se establece en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no haber crédito suficiente:

Expedientes	Solicitante	NIF
E2023001084S00011	ASIEC - ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES EMPRESARIAL CANARIA	G76700699
E2023001084S00017	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANARIAS	G38871232

TERCERO.- Conceder las «Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales», convocatoria 2023 (nº 2023-000054), a los siguientes solicitantes:

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/21	



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	Importe solicitado	Importe a conceder
E2023001084SS00004	CLUSTER CANARIO DEL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA	G76031038	42.000,00 €	42.000,00 €
E2023001084SS00016	ASOC. CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA	G76024074	42.000,00 €	42.000,00 €
E2023001084SS00008	ASOC CIRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SUR TENERIFE(CEST)	G38534434	48.000,00 €	48.000,00 €
E2023001084SS00018	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLÚSTER INCO-LAB	G02738169	42.499,86 €	42.499,86 €
E2023001084SS00014	ASOC. INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	G38020145	44.000,00 €	44.000,00 €
E2023001084SS00007	ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS INNOVALIA	G95210910	50.000,00 €	50.000,00 €
E2023001084SS00013	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)	G38869525	35.000,00 €	34.930,00 €
E2023001084SS00012	ASOC. ZONA CENTRO STA. CRUZ TENERIFE	G38345427	35.000,00 €	16.570,14 €
TOTAL				320.000,00 €

CUARTO.- Disponer a favor de los 8 solicitantes de las «Subvenciones para el apoyo a Actividades en materia de emprendimiento y apoyo empresarial realizadas por Asociaciones empresariales, federaciones o Confederaciones de asociaciones empresariales», convocatoria 2023 (nº 2023-000054), concedida en el punto dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-48940, conforme a los siguientes detalles:

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/21	



Subvención: 2023-00054				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4333-48940				
Número de relación de documentos: 2023-000533				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Subvención
E2023001084SS00004	CLUSTER CANARIO DEL TRANSPORTE Y LA LOGISTICA	G76031038	2023-028698	42.000,00 €
E2023001084SS00016	ASOC. CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA	G76024074	2023-028699	42.000,00 €
E2023001084SS00008	ASOC CIRCULO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES SUR TENERIFE(CEST)	G38534434	2023-028700	48.000,00 €
E2023001084SS00018	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLÚSTER INCO-LAB	G02738169	2023-028701	42.499,86 €
E2023001084SS00014	ASOC. INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	G38020145	2023-028702	44.000,00 €
E2023001084SS00007	ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS INNOVALIA	G95210910	2023-028704	1.500,14 €
E2023001084SS00007	ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS INNOVALIA	G95210910	2023-028705	48.499,86 €
E2023001084SS00013	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)	G38869525	2023-028706	34.930,00 €
E2023001084SS00012	ASOC. ZONA CENTRO STA. CRUZ TENERIFE	G38345427	2023-028707	16.570,14 €
TOTAL				320.000,00 €

QUINTO.- De acuerdo con la Base 14 las personas beneficiarias quedarán obligas a:

(...) a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/21	



b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como facilitar los mismos al/la auditor/a para realizar el informe previsto en estas Bases.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.

h) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.(...)”.

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/21





SEXTO.- Las Bases Reguladoras establecen que, a efectos de justificar el efectivo desarrollo de la actividad subvencionada, deberá aportarse, entre otra, la siguiente documentación:

- Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:
 - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
 - Relación de autónomos y empresas participantes en el proyecto, detallando si se trata o no de asociados. Acreditación de los criterios aplicados para la selección de participantes.
 - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
 - Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto.
 - Información y publicidad del proyecto.

Al respecto, y a efectos de acreditar el correcto desarrollo de la actividad subvencionada, tal como prevé la Base 10 de las que regulan esta convocatoria, que prevé que la **Resolución de otorgamiento** deberá expresar, entre otros, “(...) Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada. (...)”, **se requiere a los beneficiarios que se especifique que en la Memoria de actuación la siguiente información:**

- Informe detallado del trabajo realizado con cada una de las empresas participantes en el proyecto, que deberá incluir formación en la que ha participado, detalle del trabajo de consultoría realizado (diagnósticos, acciones implantadas y resultados obtenidos), concreción de los aspectos trabajados con cada empresa en el ámbito de la digitalización, ODS y/o mejoras en la gestión, así como horas destinadas a cada empresa participante.
- Valoración del proyecto por parte de las empresas participantes.

SÉPTIMO.- Además de lo anterior, **se requiere a las Entidades beneficiarias, que realicen una convocatoria pública para la captación de potenciales usuarios** mediante publicación en prensa, Redes Sociales, páginas web y/o cualquier otro medio que garantice la máxima difusión del proyecto. La citada convocatoria pública deberá recoger los requisitos de participación, el ámbito de trabajo del proyecto con detalle

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/21	



de los aspectos a trabajar con las empresas y, así mismo, habrá de hacerse referencia a la financiación del Cabildo de Tenerife.

OCTAVO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 681898**).

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada. El importe de las subvenciones a conceder será de un máximo de 50.000,00 €, con un límite del 100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 12ª, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar dicho importe por aplicación del crédito disponible en la convocatoria. Asimismo, según establece el artículo 13 de las Bases Reguladoras, la justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.”

La Jefa del Servicio

Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	15/12/2023 11:33:12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/V6W8G3az5D9ur5PAIXefNA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/21	